

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



7-2021

Año XLV

15 de enero de 2021

## RECTORÍA

### Página

|                                                                                                                                                                                                    |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-326-2020. Mantener el posdoctorado como un mecanismo para fomentar la investigación de alto nivel para resolver problemas complejos y generar soluciones de impacto ..... | 2 |
| RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-327-2020. Otorgar el apoyo al pago de servicios de internet, a las personas estudiantes con beca socioeconómica de categorías 4 y 5 .....                                 | 4 |

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

|                                               |    |
|-----------------------------------------------|----|
| ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9226-2015 .....  | 6  |
| ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9419-2016 .....  | 7  |
| ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9907-2017 .....  | 8  |
| ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10020-2018 ..... | 9  |
| ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-10518-2018 .....   | 10 |
| ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11376-2020 .....   | 11 |

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

|                                                                                                                                              |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| TEU-1368-2020. Rectoría. Elección del rector .....                                                                                           | 13 |
| TEU-1369-2020. Escuela de Sociología. Elección del director .....                                                                            | 13 |
| TEU-1370-2020. Escuela de Artes Musicales. Elección de director .....                                                                        | 13 |
| TEU-1371-2020. Escuela Centroamericana de Geología. Elección de directora .....                                                              | 13 |
| TEU-1372-2020. Escuela Centroamericana de Geología. Elección de subdirector .....                                                            | 13 |
| TEU-1373-2020. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa ..... | 13 |
| TEU-1416-2020. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de subdirectora .....                                                        | 14 |
| TEU-1421-2020. Facultad de Educación. Elección de decana .....                                                                               | 14 |
| TEU-1423-2020. Facultad de Letras. Elección de vicedecana .....                                                                              | 14 |
| TEU-1438-2020. Escuela de Salud Pública. Elección de directora .....                                                                         | 14 |
| TEU-1453-2020. Facultad de Educación. Elección de vicedecana .....                                                                           | 14 |
| TEU-1485-2020. Facultad de Ciencias Económicas. Elección de vicedecano .....                                                                 | 14 |

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-326-2020

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la sociedad experimenta una revolución del saber, por lo que la investigación científica y tecnológica en las diversas disciplinas de las ciencias humanas y de las ciencias naturales tienen un papel fundamental en el desarrollo de los pueblos y en el bienestar de las personas. Que la ciencia y la tecnología son necesarias para promover el bienestar a través del conocimiento, del avance tecnológico, del diagnóstico y solución de problemas, y por tanto, son fundamentales para que Costa Rica alcance los niveles de desarrollo que demanda la sociedad del siglo XXI.

**SEGUNDO:** Que la Universidad de Costa Rica (UCR) históricamente ha asumido el liderazgo en la investigación científica y tecnológica en Centroamérica y que esta actividad es uno de los pilares en los que se fundamenta la vida académica de la Institución.

**TERCERO:** Que en las facultades, escuelas, institutos y centros de investigación existe un contingente de investigadores que han demostrado madurez científica y académica, el cual requiere apoyo para expandir sus actividades dentro y fuera de la UCR, en favor del conocimiento y el bienestar común.

**CUARTO:** Que la UCR mantiene y promueve la investigación científica y tecnológica de los estudiantes inscritos tanto en programas de grado (diplomado, bachillerato, licenciaturas) como de posgrado (especialidad, maestría profesional, maestría académica y doctorado), así como de trabajadores en unidades administrativas de la Institución.

**QUINTO:** Que la figura de posdoctorado está ampliamente reconocida y establecida en las universidades e instituciones de investigación de alto rango a nivel internacional. Que dicha figura ha demostrado ser un eslabón esencial en la estructura de los grupos de investigación, para el desarrollo superior de las actividades científicas y tecnológicas, y para la formación de cuadros de académicos y científicos que permiten avanzar en las diferentes áreas del conocimiento.

**SEXTO:** Que en congruencia con su liderazgo en la generación de conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico de Costa

Rica, la UCR definió la figura de “posdoctorado” como un espacio de crecimiento profesional que realiza una persona con grado de doctor académico en actividades científicas y/o tecnológicas por un periodo definido y bajo la guía de un investigador ampliamente reconocido por su producción académica y científica con el fin de desarrollar investigación del más alto nivel.

### POR TANTO

### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### RESUELVE:

#### PRIMERO:

1. Mantener el posdoctorado como un mecanismo para fomentar la investigación de alto nivel para resolver problemas complejos y generar soluciones de impacto. Ratificar el interés de la UCR de mantener el Posdoctorado como una figura laboral contractual por tiempo definido, que dinamice el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, según el espíritu referido arriba y con los objetivos que se detallan a continuación:
  1. Contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico de alto nivel en la UCR y en el país.
  2. Elevar la calidad y la complejidad de la investigación científica y tecnológica de las instancias universitarias en donde laboren los posdoctorandos.
  3. Incrementar el conocimiento y experiencia de los posdoctorandos para que puedan aspirar a mejores oportunidades académicas y laborales.
2. Para cumplir con estos objetivos se establece la siguiente estructura:
  1. Una Comisión integrada por el vicerrector o vicerrectora de Investigación, o su representante, y nueve académicos de las diferentes áreas del conocimiento, incluidas las Sedes Regionales. Los miembros de esta Comisión serán nombrados por la persona que ocupa la Rectoría de la UCR a partir de triadas de candidatos propuestas por los Consejos de Área. El rector o rectora puede tomar parecer de los miembros de la Comisión.
  2. Los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos:
    - a) Tener el título de Doctorado Académico.
    - b) Tener la categoría de Catedrático o su equivalente.
    - c) Haber realizado un posdoctorado o bien haber supervisado a un posdoctorando en los últimos 10 años.

- d) Contar con una sólida actividad de generación de conocimiento original, reflejada en publicaciones académicas en revistas especializadas indexadas internacionalmente, o mediante libros editados en procesos que involucran revisión editorial por pares académicos, o mediante patentes registradas, o, en el caso de las Artes, mediante presentación de conciertos, exposiciones, obras de teatro u otro tipo de manifestación de trabajo creativo. Una parte importante de esta generación de conocimiento original debe haberse efectuado en los últimos cinco años.
  - e) Tener experiencia en formulación, consecución y gestión de proyectos de investigación tanto a nivel local como internacional.
  - f) Tener experiencia en colaboraciones internacionales y haber efectuado trabajo interdisciplinario.
  - g) Haber sido tutor o tutora de múltiples estudiantes de grado y posgrado.
- iii) El rector nombrará un coordinador de entre los miembros de la Comisión. Será nombrado por un periodo de tres años y podrá ser nombrado nuevamente por un nuevo periodo de tres años en una única ocasión, no consecutiva. La coordinación de la Comisión es responsable de programar y presidir las reuniones de la Comisión para la gestión del posdoctorado; servir de enlace entre los posdoctorandos, la Rectoría, la Vicerrectoría de Investigación, las unidades académicas y administrativas pertinentes, y los investigadores; comunicar las decisiones de la Comisión, y coordinar dentro y fuera de la Institución todo lo necesario para la buena marcha del Programa.
  - iv) La renovación de los miembros de la Comisión deberá hacerse siempre en forma parcial y rotativa cada tres años, para evitar cambios totales en su integración, permitiéndose la nueva designación por tan solo un periodo. En caso de renuncia de algún miembro, se iniciará el procedimiento indicado en el artículo 2.i)
  - v) La Comisión establecerá los lineamientos para regular sus actividades y establecer aspectos específicos sobre el funcionamiento del sistema de posdoctorandos de la UCR, previa coordinación con la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación.
  - vi) Para efectos operativos la Comisión contará con apoyo administrativo de la Vicerrectoría de Investigación.

La Comisión trabajará con la siguiente metodología:

- i) Funcionamiento por proyectos
- Los apoyos económicos para la contratación de

posdoctorandos serán otorgados según el interés, originalidad, complejidad y calidad de uno o más proyectos vigentes que por su envergadura requieren de asistencia posdoctoral y los méritos de los investigadores o grupos de investigadores de la UCR que dirigen esos proyectos (ver más abajo). Los ganadores de tales apoyos tendrán que hacer, en tiempo oportuno, una oferta abierta para contratar a los posdoctorandos. En los procesos de evaluación de las propuestas, la Comisión podrá recabar ayuda experta fuera y dentro de la UCR y del país.

## ii) Concursos para la contratación de posdoctorandos

La UCR abrirá concursos para contratar posdoctorandos con una periodicidad anual. Aunque la UCR no fijará prioridades temáticas en dichos concursos, los concursantes y proyectos propuestos deberán cumplir requisitos de excelencia mínimos. Los proponentes deben ser investigadores activos de la UCR con grado de doctorado académico, que hayan mostrado la capacidad de dirigir estudiantes de posgrado, posean los recursos necesarios para sus investigaciones y que hayan participado activamente en redes de investigación nacionales e internacionales. Los proyectos deberán tener envergadura suficiente para justificar la necesidad de posdoctorandos, poseer aspectos innovadores y especificar claramente el producto que se intenta conseguir, así como su viabilidad. Deberán estar vigentes al momento de la contratación y contar con los permisos legales que correspondan. Las bases específicas de los concursos serán actualizadas y publicadas preferentemente durante los primeros semestres de cada año. Las personas que integren la Comisión deberán inhibirse de concursar con propuestas para la contratación de posdoctorandos.

## iii) Adjudicación de los concursos

La Comisión estudiará los atestados de los investigadores y con apoyo de evaluadores externos establecerá una priorización de los proyectos concursantes para decidir la asignación de fondos de acuerdo con el contenido presupuestario que se le asigne al Programa. La selección se efectuará con base en criterios de excelencia que serán comunicados en los concursos. Adicionalmente, la Comisión tendrá en consideración la importancia de que este programa beneficie tanto a grupos de ciencias naturales y tecnologías como a grupos de ciencias sociales y humanidades, para fomentar el desarrollo integral del conocimiento en la Institución y el impacto de la Institución sobre problemáticas de relevancia nacional. Se tomará también en cuenta una propuesta de plan de desarrollo profesional para el posdoctorante.

Una vez adjudicado el concurso el investigador principal será el responsable de reclutar a la persona posdoctorante idónea para la ejecución del proyecto.

iv) Tipología de los posdoctorandos

- a) Extranjeros que quieran venir a realizar su posdoctorado en Costa Rica.
- b) Nacionales o residentes que obtuvieron su doctorado en el extranjero y no tengan ningún otro vínculo o contratación con la UCR.
- c) Nacionales o residentes que obtuvieron su doctorado en Costa Rica y cuya última afiliación académica no sea la UCR.

v) Rendición de cuentas

Al finalizar el periodo de contratación, los investigadores posdoctorantes deberán presentar un informe a la Comisión. Este informe deberá incluir el criterio del(la) investigador(a) coordinador(a) del(os) proyecto(s) en los que el posdoctorante tuvo participación, una estimación del grado de cumplimiento de los objetivos y actividades contemplados en la propuesta con la que se solicitó el apoyo, una reseña de productos tangibles, y un resumen del beneficio de la estancia para el investigador posdoctoral referido a su plan de desarrollo profesional, el beneficio para el investigador principal y para la Unidad Académica. La no presentación de estos informes inhibe al investigador de solicitar fondos a la Vicerrectoría de Investigación durante el tiempo en el que este requisito se mantenga pendiente.

Los posdoctorandos y sus grupos de investigación deberán comprometerse a presentar sus resultados y alcances en los eventos que para tal fin organice la Comisión.

vii) Forma de contratación:

El contrato será por un plazo de vigencia de un año con posibilidad de prórroga a uno más, con un salario contractual definido en el concurso. En el caso de proyectos que pretendan contratar al posdoctorante por dos años, el nombramiento del segundo año estará supeditado a la aprobación del investigador coordinador responsable. En caso que el desempeño del posdoctorando no sea satisfactorio el investigador coordinador responsable podrá sustituirlo por otro posdoctorando, previa coordinación con las autoridades correspondientes para establecer el finiquito contractual correspondiente.

En el caso de que un posdoctorando, de forma unilateral, dé por terminado su contrato, cuando quede al menos un año de vigencia del proyecto, el investigador responsable podrá

decidir contratar a un nuevo posdoctorando que cumpla con el perfil.

viii) Sobre los contratos

La Rectoría será la encargada de formalizar la relación laboral con el posdoctorando a través de un instrumento contractual propio de las características del posdoctorado de la UCR.

Lo anterior, no impide dejar abierta la posibilidad para que las unidades académicas (bajo la responsabilidad de los investigadores), puedan contratar posdoctorandos con fondos externos usando la misma figura contractual del vínculo externo y las mismas condiciones estipuladas en esta resolución.

**SEGUNDO:**

Dejar sin efecto las Resoluciones R-109-2016 y R-238-2016.

**TRANSITORIO ÚNICO:**

Los requisitos estipulados en el apartado c) de los integrantes de la Comisión se aplicarán en la medida de que se deban renovar los miembros actuales.

**NOTIFÍQUESE:**

- 1. A la comunidad universitaria.
- 2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-327-2020**

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que por medio de la resolución R-212-2020 se dispuso otorgar un monto económico mensual de quince mil colones (¢15.000,00) como apoyo al pago de servicios de internet, a las personas estudiantes con beca socioeconómica de categorías 4 y 5, durante el II ciclo lectivo del año 2020, a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre.

**SEGUNDO:** Que en la resolución R-254-2020 se comunicó a la comunidad universitaria que durante el III ciclo del año 2020, las actividades lectivas se desarrollarán bajo la modalidad virtual, utilizando la plataforma de Mediación Virtual y cualquier otra herramienta que facilite cumplir satisfactoriamente los procesos pedagógicos y garantice el aprovechamiento del estudiantado.

**TERCERO:** Que de acuerdo con la programación del III ciclo lectivo 2020, la “semana de exámenes finales” que se asocia con la actividad académica está planificada del 1.º al 6 de marzo de 2021.

**POR TANTO**

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

**RESUELVE:**

1. Otorgar el apoyo al pago de servicios de internet, a las personas estudiantes con beca socioeconómica de categorías 4 y 5, con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo del año 2020, a partir del mes de enero hasta el mes de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE:**

1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. A la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
4. A la comunidad universitaria.

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
**Rector**

## ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9226-2015

**Autoriza la adición a la resolución VD-R-9226-2015 del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, según lo aprobado en la resolución VD-11516-2020 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Biología, código 210101.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en el artículo III de la Sesión N.º 026-2011, celebrada el 27 de abril de 2011 según transcripción textual del acuerdo presentado en el oficio ECCI-420-2011 de 24 de mayo de 2011 y en la Asamblea de la Escuela Biología el artículo II de la Sesión N.º 501-2007, celebrada el 07 de noviembre de 2007.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ingeniería, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática de aquel entonces, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Transcripción del acuerdo de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, copia del acta de la Asamblea de Escuela de Biología y justificación académica del cambio solicitado.

### CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Biología, entregado a la Dirección del CEA el 03 de diciembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

## POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-R-9226-2015:

### Rige a partir del I ciclo 2021

#### 1. Cambio de requisito:

SIGLA: CI-0202  
 NOMBRE: PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQUISITOS: MA-0205 o MA-0225 o MA-0230 o MA-1001 o MA-1210

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

#### 2. Actualización en las características de la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-9492-2016 para el curso MA-1005 ECUACIONES DIFERENCIALES

SIGLA: MA-1005  
 NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES  
 REQUISITOS: MA-1002 y MA-1004 o MA-1004 y MA-1023 o MA-0292 y MA-0294 o MA-0232

#### 3. Corrección de la malla curricular para el curso II-0906 GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

SIGLA: II-0906  
 NOMBRE: GESTIÓN DE MANTENIMIENTO  
 REQUISITOS: II-0601, II-0603, II-0606

#### 1. Se adjunta: (\*)

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-38-2020, elaborado por el CEA.
- 1.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

## 2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EB-1084-2019 del 21 de agosto de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 de diciembre de 2020.

### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9419-2016

**Autoriza la adición a la resolución VD-R-9419-2016 del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, según lo aprobado en la resolución VD-11516-2020 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Biología, código 210101.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en el artículo III de la Sesión N.º 026-2011, celebrada el 27 de abril de 2011 según transcripción textual del acuerdo presentado en el oficio ECCI-420-2011 de 24 de mayo de 2011 y en la Asamblea de la Escuela Biología el artículo II de la Sesión N.º 501-2007, celebrada el 07 de noviembre de 2007.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ingeniería, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática de aquel entonces, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Transcripción del acuerdo de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, copia del acta de la Asamblea de Escuela de Biología y justificación académica del cambio solicitado.

#### CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Biología, entregado a la Dirección del CEA el 03 de diciembre 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-R-9419-2016:

#### Rige a partir del I ciclo 2021

1. Cambio de requisito:

|                |                                                 |
|----------------|-------------------------------------------------|
| SIGLA:         | CI-0202                                         |
| NOMBRE:        | PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA                       |
| CRÉDITOS:      | 4                                               |
| HORAS:         | 4 TEORÍA                                        |
| REQUISITOS:    | MA-0205 o MA-0225 o MA-0230 o MA-1001 o MA-1210 |
| CORREQUISITOS: | NINGUNO                                         |
| CICLO:         | III                                             |
| CLASIFICACIÓN: | SERVICIO                                        |
2. Actualización en las características de la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-9492-2016 para el curso MA-1005 ECUACIONES DIFERENCIALES

|             |                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------|
| SIGLA:      | MA-1005                                                             |
| NOMBRE:     | ECUACIONES DIFERENCIALES                                            |
| REQUISITOS: | MA-1002 y MA-1004 o MA-1004 y MA-1023 o MA-0292 y MA-0294 o MA-0232 |

## 1. Se adjunta: (\*)

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-38-2020, elaborado por el CEA.
- 1.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

## 2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EB-1084-2019 del 21 de agosto de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2020.

### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9907-2017

**Autoriza la adición a la resolución VD-R-9907-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Física, código 210201 y del Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202 según lo aprobado en la resolución VD-11516-2020 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Biología, código 210101.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en el artículo III de la Sesión N.º 026-2011, celebrada el 27 de abril de 2011 según transcripción textual del acuerdo presentado en el oficio ECCI-420-2011 de 24 de mayo de 2011 y en la Asamblea de la Escuela Biología el artículo II de la Sesión N.º 501-2007, celebrada el 07 de noviembre de 2007.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ingeniería, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.

3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática de aquel entonces, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Transcripción del acuerdo de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, copia del acta de la Asamblea de Escuela de Biología y justificación académica del cambio solicitado.

### CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Biología, entregado a la Dirección del CEA el 03 de diciembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato en Física y al Bachillerato y Licenciatura en Meteorología. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-R-9907-2017:

### Rige a partir del I ciclo 2021

1. Cambio de requisito:

SIGLA: CI-0202

NOMBRE: PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: MA-0205 o MA-0225 o MA-0230 o MA-1001 o MA-1210

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Actualización en las características de la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-11229-2019 para el curso FS-0829 FÍSICA DE LA MÚSICA Y EL LENGUAJE

SIGLA: FS-0829  
NOMBRE: FÍSICA DE LA MÚSICA Y EL LENGUAJE  
REQUISITOS: FS-0227 o FS-0310

**1. Se adjunta: (\*)**

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-38-2020, elaborado por el CEA.
- 1.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**2. La Unidad Académica debe atender:**

El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EB-1084-2019 del 21 de agosto de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2020

**ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10020-2018**

**Autoriza la adición a la resolución VD-R-10020-2018 del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geología, código 210301, según lo aprobado en la resolución VD-11516-2020 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Biología, código 210101.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en el artículo III de la Sesión N.º 026-2011, celebrada el 27 de abril de 2011 según transcripción textual del acuerdo presentado en el oficio ECCI-420-2011 de 24 de mayo de 2011 y en la Asamblea de la Escuela Biología el artículo II de la Sesión N.º 501-2007, celebrada el 07 de noviembre de 2007.

2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ingeniería, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática de aquel entonces, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Transcripción del acuerdo de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, copia del acta de la Asamblea de Escuela de Biología y justificación académica del cambio solicitado.

**CONSIDERANDO:**

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Biología, entregado a la Dirección del CEA el 03 de diciembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Geología. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-R-10020-2018:

**Rige a partir del I ciclo 2021**

1. Cambio de requisito:

SIGLA: CI-0202  
NOMBRE: PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-0205 o MA-0225 o MA-0230 o MA-1001 o MA-1210  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

**1. Se adjunta: (\*)**

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-38-2020, elaborado por el CEA.
- 1.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**2. La Unidad Académica debe atender:**

El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EB-1084-2019 del 21 de agosto de 2019

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 de diciembre de 2020.

**ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-10518-2018**

**Autoriza la adición a la resolución VD-10518-2018 del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, según lo aprobado en la resolución VD-11516-2020 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Biología, código 210101.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en el artículo III de la Sesión N.º 026-2011, celebrada el 27 de abril de 2011 según transcripción textual del acuerdo presentado en el oficio ECCI-420-2011 de 24 de mayo de 2011 y en la Asamblea de la Escuela Biología el artículo II de la Sesión N.º 501-2007, celebrada el 07 de noviembre de 2007.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ingeniería, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.

3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática de aquel entonces, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Transcripción del acuerdo de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, copia del acta de la Asamblea de Escuela de Biología y justificación académica del cambio solicitado.

**CONSIDERANDO:**

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Biología, entregado a la Dirección del CEA el 03 de diciembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-10518-2018:

**Rige a partir del I ciclo 2021**

1. Cambio de requisito:

|                                                                                                                                                                 |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| SIGLA:                                                                                                                                                          | CI-0202                                         |
| NOMBRE:                                                                                                                                                         | PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA                       |
| CRÉDITOS:                                                                                                                                                       | 4                                               |
| HORAS:                                                                                                                                                          | 4 TEORÍA                                        |
| REQUISITOS:                                                                                                                                                     | MA-0205 o MA-0225 o MA-0230 o MA-1001 o MA-1210 |
| CORREQUISITOS:                                                                                                                                                  | NINGUNO                                         |
| CICLO:                                                                                                                                                          | III                                             |
| CLASIFICACIÓN:                                                                                                                                                  | SERVICIO                                        |
| 2. Actualización en las características de la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-9492-2016 para el curso MA-1005 ECUACIONES DIFERENCIALES |                                                 |
| SIGLA:                                                                                                                                                          | MA-1005                                         |

NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES

REQUISITOS: MA-1002 y MA-1004 o MA-1004 y MA-1023 o MA-0292 y MA-0294 o MA-0232

**1. Se adjunta: (\*)**

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-38-2020, elaborado por el CEA.
- 1.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**2. La Unidad Académica debe atender:**

El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EB-1084-2019 del 21 de agosto de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 de diciembre de 2020.

**ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11376-2020**

**Autoriza la adición a la resolución VD-11376-2020 del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, según lo aprobado en la resolución VD-11516-2020 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Biología, código 210101.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en el artículo III de la Sesión N.º 026-2011, celebrada el 27 de abril de 2011 y según transcripción textual del acuerdo presentado en el oficio ECCI-420-2011 de 24 de mayo de 2011 y en la Asamblea de la Escuela Biología el artículo II de la Sesión N.º 501-2007, celebrada el 07 de noviembre de 2007.

2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ingeniería, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática de aquel entonces, según consta en el oficio ECCI-420-2011 del 24 de mayo de 2011.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Transcripción del acuerdo de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, copia del acta de la Asamblea de Escuela de Biología y justificación académica del cambio solicitado.

**CONSIDERANDO:**

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Biología, entregado a la Dirección del CEA el 03 de diciembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-11376-2020:

**Rige a partir del I ciclo 2021**

1. Cambio de requisito:

SIGLA: CI-0202

NOMBRE: PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: MA-0205 o MA-0225 o MA-0230 o MA-1001 o MA-1210

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

**1. Se adjunta: (\*)**

- 1.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-38-2020, elaborado por el CEA.
- 1.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**2. La Unidad Académica debe atender:**

El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EB-1084-2019 del 21 de agosto de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 diciembre de 2020.

**Dra. Susan Francis Salazar**  
**Vicerrectora de Docencia**

*(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

**Nota del editor:** *Las resoluciones de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Docencia publicadas en este Alcance son copia fiel del original recibido en el Órgano Colegiado.*

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

## TEU-1368-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de noviembre de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, como rector de la Universidad de Costa Rica, por el periodo comprendido entre el **1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024**.

## TEU-1369-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. Mauricio Martín López Ruíz, como director de la Escuela de Sociología, por el periodo comprendido entre el **1.º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2025**.

## TEU-1370-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Ernesto Alonso Rodríguez Montero, como director de la Escuela de Artes Musicales, por el periodo comprendido entre el **8 de diciembre de 2020 al 7 de diciembre de 2024**.

## TEU-1371-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió a la Dra. Guaria Cárdenas Sandí, como directora de la Escuela Centroamericana de Geología, por el periodo comprendido entre el **24 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2025**.

## TEU-1372-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. Marco Barahona Palomo, como subdirector de la Escuela Centroamericana de Geología, por el periodo comprendido entre el **21 de marzo de 2021 al 20 de marzo de 2023**.

## TEU-1373-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. Juan José Vargas Morales, Dra. Gabriela Barrantes Sliesarieva, Dra. Gabriela Marín Raventós, Dr. Adrian Lara Petidemange, Dr. Cristian Quesada López y Dra. Krysia Ramírez Benavides, como representantes docentes de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **14 de diciembre de 2020 al 13 de diciembre de 2022**.

#### TEU-1416-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **3 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió a la Dra. Judith Jiménez Díaz, como subdirectora de la Escuela de Educación Física y Deportes, por el periodo comprendido entre el **9 de diciembre de 2020 al 8 de diciembre de 2023**.

#### TEU-1421-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió a la Dra. Magda Cecilia Sandi Sandí, como decana de la Facultad de Educación por el periodo comprendido entre el **1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024**.

#### TEU-1423-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió a la Dra. Jacqueline García Fallas, como vicedecana de la Facultad de Letras, por el periodo comprendido entre el **15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2022**.

#### TEU-1438-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27

del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. María Gabriela Murillo Sancho, como directora de la Escuela de Salud Pública, por el periodo comprendido entre el **22 de diciembre de 2020 al 21 de diciembre de 2024**.

#### TEU-1453-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **9 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió a la Dra. Adriana Venegas Oviedo, como vicedecana de la Facultad de Educación, por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 al **14 de diciembre de 2022**.

#### TEU-1485-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **11 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Gustavo Bado Zúñiga, como vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas, por el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 al **16 de diciembre de 2022**.

**Sr. Christian David Torres Álvarez**  
**Presidente**



### IMPORTANTE

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.